

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE SALUD INTEGRADA DE CUENCA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD @2024/00001 Sº DE ESTUDIOS PET-TAC EN UNIDAD MÓVIL PARA PACIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA.**

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de **ESTUDIOS PET-TAC EN UNIDAD MÓVIL PARA PACIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA**, y en base a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Resolución de la Dirección-Gerencia del Área Integrada de Salud de Cuenca, de fecha 1 de Marzo de 2024, se aprobaron el Anexo I del PCAP y los pliegos de prescripciones técnicas particulares del Procedimiento Negociado Sin Publicidad tramitado para la contratación del **Sº de estudios PET-TAC en unidad móvil para pacientes de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca**. En la misma fecha se aprueba el gasto que supone el presente servicio por un importe de 216.000,00 € (exento de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaría: 61033000/G/412D/2520C

Con fecha 30 de Octubre de 2023, se solicita autorización previa al inicio del expediente a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, según contempla en el apartado d) del punto octavo de la Resolución 20/11/2023 de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 233 de 05/12/2023). Éste Centro Directivo autoriza las pruebas diagnósticas propuestas en fecha 13 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO:** Este expediente se tramita según lo establecido en el artículo art 168 a). 2 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público por razones de exclusividad técnica. Dada la especificidad de la tramitación del contrato no es posible promover concurrencia, por tanto, se cursa invitación a participar en la licitación a la empresa:

VIVO DIAGNOSTICO, S.L. NIF: B83295154

**TERCERO:** Para la licitación de este expediente no se constituye Mesa de Contratación (Art. 326 LCSP): Este órgano de contratación ha sido asistido para la resolución del expediente por una comisión negociadora nombrada en fecha 10 de abril de 2024.

**CUARTO:** Una vez concluido el plazo de licitación establecido en la invitación a participar, se reúne la comisión negociadora el 10 de abril de 2024 para la apertura del Archivo Electrónico Nº1. Revisada la documentación, la comisión negociadora, acuerda declarar admitida a la empresa NIF: B-83295154; VIVO DIAGNOSTICO, S.L.

**QUINTO:** Con fecha 12 de abril de 2024, la comisión negociadora, procede a la apertura del archivo electrónico nº 2 y adopta los siguientes acuerdos:

*PRIMERO.- Enviar la documentación aportada por el licitador a la Directora Médica, para su correspondiente evaluación técnica.*

*SEGUNDO.- Informar al licitador con objeto de que, si lo estimara oportuno, pudiera mejorar la oferta presentadas en el ámbito del proceso de negociación. (...)*

**SEXTO:** En una tercera reunión de esta comisión, celebrada el día 25 de abril de 2023, se comprueba que la empresa se ha ratificado expresamente en su oferta inicial en fecha 18 de abril de 2024.

La oferta presentada, según se desprende del informe técnico elaborado por la Directora Médico se ajusta a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con estos antecedentes se adoptan los siguientes acuerdos:

-Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que se relaciona:

**NIF: B-83295154; VIVO DIAGNOSTICO, S.L.**

- Requerir al adjudicatario la documentación previa a la resolución de adjudicación que indica el punto 24 del PCAP.

**SÉPTIMO:** Con fecha 26 de Abril de 2024, se requiere por los servicios correspondientes del órgano de contratación al licitador la presentación de la documentación señalada en el punto 24 del PCAP (art. 145 LCSP). Consta que la empresa propuesta para la adjudicación ha presentado la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por la norma anteriormente citada, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

**SEGUNDO:** La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 168 a) punto 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**CUARTO:** La competencia para decidir corresponde al Director Gerente del Área Integrada de Cuenca, según lo dispuesto en el punto sexto de la Resolución de 20/11/2023, Nº 233 de 05/12/2023 de la Dirección Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias.

**QUINTO:** El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula que *“En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.”*

## RESUELVO

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para la contratación del servicio de **Sº de estudios PET-TAC en unidad móvil para pacientes de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.**, a la mercantil **VIVO DIAGNOSTICO, S.L.; B83295154, por un importe total de 216.000,00 € (exento de IVA).** La adjudicación se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación según se indica en el Anexo I

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al licitador y publicar esta resolución en el perfil del contratante.

**TERCERO:** El contrato se formalizará una vez transcurridos **15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la forma prevista en el artículo 153 LCSP.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44.2 c) de la LCSP. De conformidad con lo estipulado en el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente aquél en que se haya notificado la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 d) de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición del recurso podrá hacerse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro general del SESCAM, o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En el citado escrito se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 LCSP, cuya adopción solicite.

A dicho escrito se acompañarán los documentos relacionados en el artículo 51.1 LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuenca a, 17 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
ÁREA INTEGRADA DE SALUD DE CUENCA,  
(Por Resolución de fecha 20/11/2023)  
(DOCM Nº 233 de 05/12/2023)



Fdo.: José Antonio Ballesteros Cavero